



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187 -2024-MDI



Independencia, 11 de julio de 2024.



<http://sgd2mdl.munidi.pa/repo.php?f=4662286p=35317>

VISTO, el Expediente Administrativo N° 198794-0: Disolución del Vínculo Matrimonial, planteada por el administrado MÁXIMO HOMERO RONDÁN CUEVA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo N° 198794-0, de fecha 01 de julio de 2024, el administrado MÁXIMO HOMERO RONDÁN CUEVA, identificado con DNI 40408793, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, ya que se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 405-2017-MDI, de fecha 15 de agosto de 2017, que DECLARA LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL con su cónyuge MADELEY RAQUEL VEGA LÓPEZ, habiendo transcurrido a la fecha el plazo de 60 días establecido por la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante Informe Administrativo N° 032-2024-MDI-RPNCSCyD/JVC, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Abog. Jesús Villanueva Cavero, responsable de la Oficina de Procesos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, recomienda la disolución del vínculo del matrimonio celebrado entre los cónyuges MÁXIMO HOMERO RONDÁN CUEVA y MADELEY RAQUEL VEGA LÓPEZ, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227. El matrimonio fue celebrado ante la Municipalidad Distrital de Sicsibamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, con fecha 07 de diciembre de 2010, según Acta N° 01409505;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme se establece en el artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (...) que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución del vínculo matrimonial;



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°187 -2024-MDI

Que, asimismo, el artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el Artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el Artículo 13° del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, ahora bien, de la revisión efectuada al presente expediente, se aprecia que los administrados MÁXIMO HOMERO RONDÁN CUEVA y MADELEY RAQUEL VEGA LÓPEZ solicitan la Disolución del Vínculo Matrimonial que mantienen, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 405-2017-MDI, de fecha 15 de agosto de 2017, mediante la cual se declara la Separación Convencional de Cuerpos, conforme lo establece la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, en este sentido, del análisis del presente caso se advierte que mediante Resolución de Alcaldía N° 405-2017-MDI, de fecha 15 de agosto de 2017, se Resuelve en su Artículo 1°: DECLARAR LA SEPARACIÓN DE CUERPOS DE LOS CÓNYUGES MÁXIMO HOMERO RONDÁN CUEVA y MADELEY RAQUEL VEGA LÓPEZ, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, habitación, y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial; Por lo tanto, al existir dicha resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por la ley (dos meses) desde que se expidió declarando la separación convencional entre los citados cónyuges, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que declara la disolución del vínculo matrimonial entre ellos;

Que, ante ello y de conformidad con los artículos 4° y 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debe emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las vistas de los Titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Humano y Social, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial de los cónyuges MÁXIMO HOMERO RONDÁN CUEVA, identificado con DNI 40408793 y MADELEY RAQUEL VEGA LÓPEZ, identificada con DNI N° 48046685, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Sicsibamba, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, con fecha 07 de diciembre de 2010, según Acta N° 01409505.



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187 -2024-MDI



ARTÍCULO 2°.-DAR POR AGOTADO el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Procesos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento y fines, así como **NOTIFICAR** a los administrados, para su trámite de inscripción y/o anotación ante la respectiva Municipalidad donde celebraron el acto de matrimonio civil, a su cuenta y costo.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y de Secretaría General la notificación a las partes interesadas con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, así como la publicación de la resolución en el portal web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

